



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°51-2026-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 12 de Febrero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta N°006-2025-MJPA, de fecha: 21 de octubre del 2025, suscrito por María Jovana Pisfil Agapito, el Informe N°146-2025-OFJ-MDPN-F, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, Proveído de Gerencia Municipal N°7105 de fecha: 31 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos: es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, en el numeral 1) del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene que la Administración Pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un Acto Administrativo debido a un error formal que no altere el contenido y el sentido del mismo, que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo lo que no alteren su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva lleva como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error.

Que, asimismo se puede definir: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas que fue un error de consignación formal, b) Errores materiales:

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



son errores de tipo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error.

Que, el autor MORÓN URBINA, en obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Onceava edición, establece lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica).

Que, según la doctrina nacional, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...).

Que, mediante **Carta N°006-2025-MJPA**, suscrito por la Abg. María Jovana Pisfil Agapito, el cual ingresado por Mesa de Partes con Exp. N°4341 de fecha: 27 de Octubre del 2025, solicita aplicación del silencio administrativo y agotamiento de la vía administrativa, en vista que con fecha: 09 de mayo del 2025 interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°103-2025-A-MDPN-F, de fecha: 04 de abril del 2025, donde se **DA POR CONCLUIDA** a partir del 04 de abril del 2025, la designación de la Abg. María Jovana Pisfil Agapito, en el cargo de Confianza como Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, siendo la fecha correcta y real el día 02 de abril del 2025, y que dentro del plazo legal no hubo respuesta alguna a lo solicitado.

Que, mediante **Informe N°146-2025-OFJ-MDPN-F**, de fecha: 31 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, manifiesta que revisado la Resolución N° 103-2025-A-MDPN-F, en su parte resolutive, artículo primero, resuelve dar por concluido a partir de emitida la presente resolución de cese a la Abg. María Jovana Pisfil Agapito, en merito a su Renuncia convalidada de fecha 02 de abril del 2025, por lo que existiendo un error material de escritura, se le debe corregir donde dice (POR CONCLUIDA, A PARTIR DE EMITIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, esto es 04 de abril del 2025) **debiendo ser lo correcto en merito a su Renuncia (02 de abril del 2025)**, debiendo continuar con su trámite correspondiente para la emisión de corrección del acto Resolutivo.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



Que, mediante **Proveído de Gerencia Municipal N°7105**, de fecha: 31 de diciembre del 2025, mediante el cual solicita a Secretaría General para que atienda de acuerdo al Infirmo Legal.

En uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N°103-2025-A-MDPN-F, de fecha: 04 de abril del 2025, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución citada, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°103-2025-A-MDPN-F, de fecha: 04 de abril del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación de la Abg. María Jovana Pisfil Agapito, en el cargo de Confianza como Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conferido mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-A-MDPN-F, de fecha 02 de enero del 2025, expresando las gracias por los servicios prestados en bien de nuestra comuna y por el desempeño de la función aludida, conforme a los fundamentos consignados en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA a partir del 02 de Abril del 2025 la designación de la Abg. María Jovana Pisfil Agapito, en el cargo de Confianza como Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conferido mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-A-MDPN-F, de fecha 02 de enero del 2025, expresando las gracias por los servicios prestados en bien de nuestra comuna y por el desempeño de la función aludida, conforme a los fundamentos consignados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°103-2025-A-MDPN-F, de fecha: 04 de abril del 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, y demás unidades orgánicas dependientes vinculados con lo resuelto, así como realizar las demás acciones necesarias para la formalización de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada Abg. María Jovana Pisfil Agapito, y a las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la

General notificar
sada Abg. María



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412

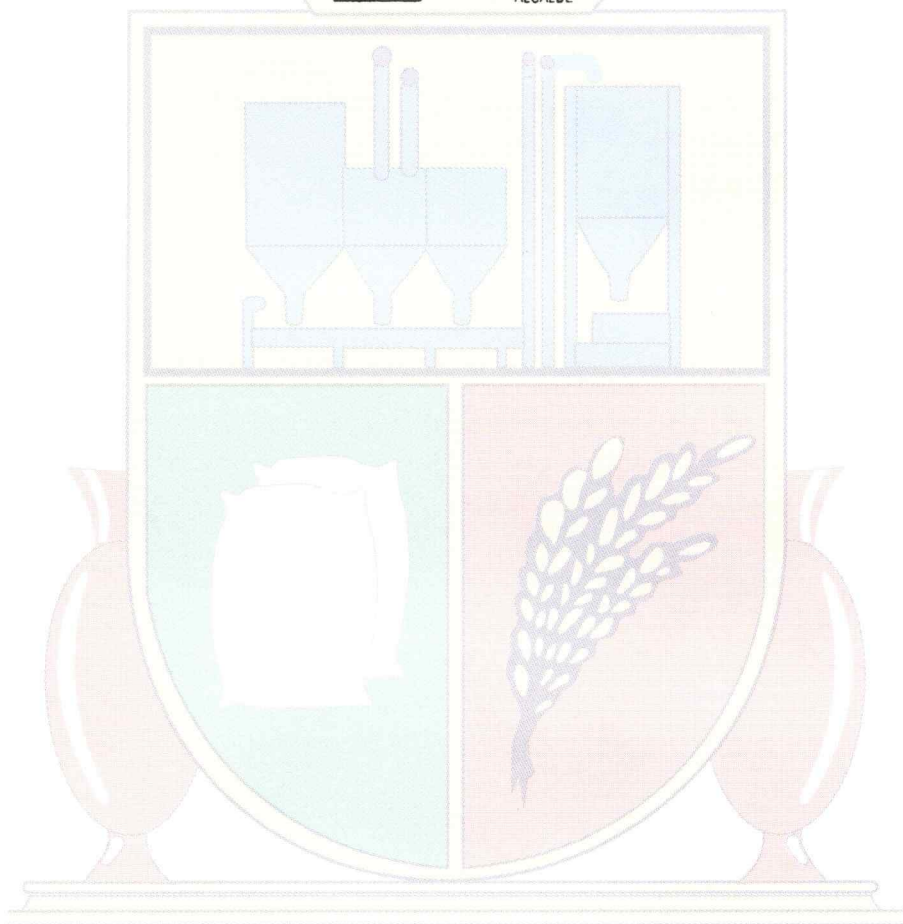


naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE



*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe